

TEMA	RUBRO DE JURISPRUDENCIA	RUBRO DE TESIS RELEVANTE
<p>CREDENCIAL PARA VOTAR</p>	<p>CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. SU EXISTENCIA POR SÍ MISMA NO ACREDITA LA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN ELECTORAL DE UN CIUDADANO. Sala Superior, tesis S3ELJ 13/2003.</p> <p>CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE. CONSTITUYE UN REQUISITO PARA OBTENER REGISTRO COMO CANDIDATO Y SER VOTADO, CUYO INCUMPLIMIENTO ACARREA INELEGIBILIDAD (Legislación del Estado de México y similares). Sala Superior, tesis S3ELJ 05/2003.</p> <p>CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. EL CONVENIO QUE FIJA EL PLAZO PARA SOLICITAR SU EXPEDICIÓN DEBE SATISFACER EL REQUISITO DE PUBLICIDAD PARA ESTIMARLO OBLIGATORIO. Sala Superior, tesis S3ELJ 03/98.</p> <p>CREDENCIAL PARA VOTAR. CASOS EN QUE RESULTA PROCEDENTE SU REPOSICIÓN FUERA DEL PLAZO LEGAL Jurisprudencia 8/2008</p> <p>CREDENCIAL PARA VOTAR. LA NO EXPEDICIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, TRANSGREDE EL DERECHO AL VOTO Jurisprudencia 16/2008</p> <p>CREDENCIAL PARA VOTAR E INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ELECTORAL. OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD DE UN CIUDADANO REHABILITADO EN EL GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Jurisprudencia 9/2009</p>	<p>CREDENCIAL PARA VOTAR. EFECTOS DE LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN POR EXTRAVÍO. Sala Superior, tesis S3EL 005/2005.</p>
<p>ELEGIBILIDAD</p>	<p>MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. Sala Superior, tesis S3ELJ 17/2001.</p> <p>ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN.</p>	<p>SEPARACIÓN DEL CARGO. CÓMO SE COMPUTAN LOS MESES PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Sala Superior, tesis S3EL 014/2004.</p> <p>ELEGIBILIDAD DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ES IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD (Legislación de Morelos).</p>

TEMA	RUBRO DE JURISPRUDENCIA	RUBRO DE TESIS RELEVANTE
	<p>Sala Superior, tesis S3ELJ 11/97.</p> <p>ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS. Sala Superior, tesis S3ELJ 07/2004.</p> <p>SEPARACIÓN DEL CARGO. SU EXIGIBILIDAD ES HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL Jurisprudencia 14/2009</p>	<p>Sala Superior, tesis S3EL 022/2004.</p> <p>ELEGIBILIDAD DE SÍNDICOS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ES IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD (Legislación del Estado de México). Sala Superior, tesis S3EL 023/2004.</p> <p>ELEGIBILIDAD. LA SEPARACIÓN ABSOLUTA DEL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO SE CUMPLE, MEDIANTE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO (Legislación de Nuevo León y similares). Sala Superior, tesis S3EL 024/2004.</p> <p>ELEGIBILIDAD. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO. Sala Superior, tesis S3EL 058/2002</p> <p>ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN. Sala Superior, tesis S3EL 076/2001</p> <p>ELEGIBILIDAD. QUIÉNES SON CHIAPANECOS POR NACIMIENTO. Sala Superior, tesis S3EL 088/2001.</p> <p>ELEGIBILIDAD, REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS. ES INNECESARIA LA EXHIBICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (Legislación de Veracruz-Llave). Sala Superior, tesis S3EL 032/98</p> <p>ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. LOS CONCEPTOS DE <i>FUNCIONARIO</i> Y <i>EMPLEADO</i> (Legislación de Michoacán). Sala Superior, tesis S3EL 068/98.</p> <p>ELEGIBILIDAD. SU EXAMEN PUEDE HACERSE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL CÓMPUTO FINAL Y SE DECLARE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR (Legislación de Colima). Sala Superior, tesis S3EL 012/97.</p> <p>ELEGIBILIDAD DE GOBERNADOR.</p>

TEMA	RUBRO DE JURISPRUDENCIA	RUBRO DE TESIS RELEVANTE
		<p>CONTRA SU CALIFICACIÓN POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO PROCEDE EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL (Legislación de Colima). Sala Superior, tesis S3EL 049/97.</p> <p>ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. EN BAJA CALIFORNIA SUR, SÓLO PUEDE IMPUGNARSE EN EL REGISTRO. Sala Superior, tesis S3EL 043/2005.</p> <p>COALICIÓN. LA OPORTUNIDAD DE SU REGISTRO ES AJENA A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Tesis XXXVI/2009</p>
<p>INELEGIBILIDAD</p>	<p>PRÓFUGO DE LA JUSTICIA. ELEMENTOS DEL CONCEPTO, COMO CAUSA DE INELEGIBILIDAD. Sala Superior, tesis S3ELJ 06/97.</p>	<p>INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO. NO AFECTA EL REGISTRO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA (Legislación de Coahuila y similares). Sala Superior, tesis S3EL 010/2003.</p> <p>INELEGIBILIDAD. CUANDO SE ACREDITA RESPECTO DE UN CANDIDATO, DEBE OTORGARSE UN PLAZO RAZONABLE PARA SUSTITUIRLO ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL. Sala Superior, tesis S3EL 085/2002.</p> <p>SERVIDOR PÚBLICO. EL CONCEPTO CONTENIDO EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES PARA DETERMINAR SU RESPONSABILIDAD, NO ES APLICABLE PARA DETERMINAR LA INELEGIBILIDAD. Sala Superior, tesis S3EL 136/2002.</p> <p>INELEGIBILIDAD. EL AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO NO LA CAUSA (Legislación de Veracruz-Llave). Sala Superior, tesis S3EL 103/2001.</p> <p>INELEGIBILIDAD. EL INTEGRAR UN COMISARIADO EJIDAL NO ES CAUSA DE. Sala Superior, tesis S3EL 013/2000.</p> <p>INELEGIBILIDAD. EL PERDÓN DE LA PENA OTORGADO POR EL EJECUTIVO, ES INSUFICIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA CAUSA DE (Legislación de Chiapas). Sala Superior, tesis S3EL 042/98.</p> <p>INELEGIBILIDAD. EL EVENTUAL ROBO O EXTRAVÍO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON</p>

TEMA	RUBRO DE JURISPRUDENCIA	RUBRO DE TESIS RELEVANTE
		<p>FOTOGRAFÍA DE UN CANDIDATO REGISTRADO NO PRODUCE. Sala Superior, tesis S3EL 021/97.</p> <p>PROTESTA, ESCRITO DE. ES INNECESARIO PARA DEMANDAR LA NULIDAD DE UNA ELECCIÓN POR INELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO (Legislación de Sonora). Sala Superior, tesis S3EL 035/97.</p> <p>INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO DE LA FÓRMULA PARA AYUNTAMIENTO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, NO AFECTA LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS (Legislación de Querétaro). Sala Superior, tesis S3EL 044/97.</p> <p>INELEGIBILIDAD DE UN INTEGRANTE DE UNA PLANILLA. NO GENERA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN (Legislación de Sonora). Sala Superior, tesis S3EL 011/2003.</p> <p>INELEGIBILIDAD. ALCANCES DEL TÉRMINO CANDIDATO PARA EFECTOS DE LA NULIDAD DE UNA ELECCIÓN (Legislación de Oaxaca). Sala Superior, tesis S3EL 084/2002.</p> <p>INELEGIBILIDAD. PROHIBICIÓN PARA REGISTRAR AL MISMO CANDIDATO A DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN UN SOLO PROCESO ELECTORAL (Legislación de Oaxaca). Sala Superior, tesis S3EL 086/2002.</p> <p>INELEGIBILIDAD. LA CONDENA A SUFRIR PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO LA PRODUCE NECESARIAMENTE (Legislación de Aguascalientes). Sala Superior, tesis S3EL 013/2001.</p> <p>INELEGIBILIDAD. LAS OMISIONES EN EL ACTA DE NACIMIENTO NO LA CAUSAN NECESARIAMENTE (Legislación de Guanajuato y similares). Sala Superior, tesis S3EL 104/2001.</p> <p>INELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A DIPUTADOS. LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBEN DECIDIR SOBRE LAS CAUSAS QUE SE HAGAN VALER. Sala Superior, tesis S3EL 014/2000.</p> <p>INELEGIBILIDAD BASADA EN QUE EL CANDIDATO SEA SERVIDOR PÚBLICO, COMPROBACIÓN. Sala Superior, tesis S3EL 028/99.</p>

TEMA	RUBRO DE JURISPRUDENCIA	RUBRO DE TESIS RELEVANTE
<p>REGISTRO DE CANDIDATOS</p>	<p>REGISTRO DE CANDIDATOS. NO IRROGA PERJUICIO ALGUNO A UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO AL POSTULANTE, CUANDO SE INVOCAN VIOLACIONES ESTATUTARIAS EN LA SELECCIÓN DE LOS MISMOS Y NO DE ELEGIBILIDAD. Sala Superior, tesis S3ELJ 18/2004.</p> <p>CANDIDATOS. FACULTAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO (Legislación de Chiapas y similares). Sala Superior, tesis S3ELJ 05/2001.</p> <p>REGISTRO DE CANDIDATURAS. ES IMPUGNABLE SOBRE LA BASE DE QUE LOS CANDIDATOS NO FUERON ELECTOS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POSTULANTE. Sala Superior, tesis S3ELJ 23/2001.</p>	<p>CANDIDATOS. SUSTITUCIÓN POR REVOCACIÓN JURISDICCIONAL DEL REGISTRO, SUS EFECTOS JURÍDICOS ESTÁN CONDICIONADOS A LO QUE SE RESUELVA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. Sala Superior, tesis S3EL 004/98.</p> <p>CANDIDATO. LA PROHIBICIÓN DE SER POSTULADO A UN CARGO DE ELECCIÓN FEDERAL Y SIMULTÁNEAMENTE A OTRO LOCAL, SE ACTUALIZA CUANDO EN ALGÚN MOMENTO PUEDA CONTENDER EN AMBOS PROCESOS. Sala Superior, tesis S3EL 003/2004.</p> <p>REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. LA PROHIBICIÓN SE REFIERE A CADA CANDIDATO EN LO INDIVIDUAL Y NO A LA FÓRMULA EN SU CONJUNTO. Sala Superior, tesis S3EL 040/2004.</p> <p>REGISTRO DE CANDIDATURAS COMUNES. LOS PARTIDOS DEBEN ENTREGAR EL CONVENIO Y LA ACEPTACIÓN DEL CANDIDATO SIMULTÁNEAMENTE (Legislación de Coahuila). Sala Superior, tesis S3EL 024/2003.</p> <p>REGISTRO DE CANDIDATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTÁ IMPEDIDA PARA REPARAR VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN. Sala Superior, tesis S3EL 001/2001.</p> <p>DERECHO A SER VOTADO. COMPRENDE LA CORRECTA UBICACIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUJETA A REGISTRO (Legislación de Zacatecas). Sala Superior, tesis S3EL 048/2001.</p> <p>REGISTRO DE CANDIDATOS. MOMENTO EN QUE ADQUIERE DEFINITIVIDAD (Legislación de Chihuahua). Sala Superior, tesis S3EL 085/2001.</p> <p>REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS, SE EFECTÚA POR FÓRMULAS Y NO POR LOS SUJETOS QUE LA INTEGRAN EN LO INDIVIDUAL (Legislación de Sinaloa).</p>

TEMA	RUBRO DE JURISPRUDENCIA	RUBRO DE TESIS RELEVANTE
		<p>Sala Superior, tesis S3EL 056/98.</p> <p>REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS. LA PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR, A LA VEZ, EN UN PROCESO FEDERAL Y EN UNO LOCAL, ES UN REQUISITO RELATIVO AL REGISTRO Y NO DE ELEGIBILIDAD.</p> <p>Sala Superior, tesis S3EL 047/2004</p> <p>CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLA. EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE PUEDE SOLICITARLA, POR RENUNCIA DE UN NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HAGA INVIABLE SU SUBSISTENCIA.</p> <p>Tesis XXXIX/2007</p> <p>CANDIDATOS, REGISTRO DE. ERROR EN SU DESIGNACIÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANARSE A TRAVÉS DE UNA FE DE ERRATAS.</p> <p>Tesis XVI/2008</p> <p>CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. MOMENTOS EN LOS QUE ES FACTIBLE ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU REGISTRO.</p> <p>Tesis XV/2008</p> <p>REGISTRO DE CANDIDATO. MOMENTO OPORTUNO PARA SU IMPUGNACIÓN POR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA.</p> <p>Tesis XXXII/2007</p> <p>FÓRMULA DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDISTAS. LA NEGATIVA A REGISTRARLA NO PUEDE SER IMPUGNADA INDIVIDUALMENTE POR UNO DE SUS INTEGRANTES.</p> <p>Tesis X/2008</p> <p>LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL PARTIDO POLÍTICO TIENE DERECHO A LA ASIGNACIÓN AUN CUANDO FALTE UN SUPLENTE EN LAS FÓRMULAS REGISTRADAS.</p> <p>Tesis XXXI/2007</p>
RESIDENCIA	<p>RESIDENCIA. SU ACREDITACIÓN NO IMPUGNADA EN EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA GENERA PRESUNCIÓN DE TENERLA.</p> <p>Sala Superior, tesis S3ELJ 09/2005.</p>	<p>CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. DEBEN RESIDIR EN EL MUNICIPIO, AUNQUE LA LEY LOCAL NO ESTABLEZCA ESTE REQUISITO.</p> <p>Sala Superior, tesis S3EL 014/2002.</p>

TEMA	RUBRO DE JURISPRUDENCIA	RUBRO DE TESIS RELEVANTE
	<p>CERTIFICACIONES MUNICIPALES DE DOMICILIO, RESIDENCIA O VECINDAD. SU VALOR PROBATORIO DEPENDE DE LOS ELEMENTOS EN QUE SE APOYEN.</p> <p>Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2002.</p>	<p>RESIDENCIA EFECTIVA. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA ACREDITARLA DEBE REALIZARSE A PARTIR DEL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR A LA ELECCIÓN (Legislación de Sonora).</p> <p>Sala Superior, tesis S3EL 063/2001.</p> <p>DERECHO A SER VOTADO. NO DEBE VULNERARSE POR OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.</p> <p>Tesis XLI/2007</p>